

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931 - APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, Hues o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción...	1 00 —
Idem oficiales id. id.	0 90 —
Idem particulares.....	1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.	
A particulares, 60 céntimos.	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio de 1922, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba la adjunta instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad, que empezará a regir el 1.º de octubre próximo.

Dado en San Sebastián, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda;

FRANCISCO BERGAMIN Y GARCIA

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre uso de Cajas de seguridad.

Artículo 1.º El impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad establecido por el artículo 8.º de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio de 1922, será exigible a partir del tercer trimestre del corriente año económico, o sea desde 1.º de octubre próximo.

Artículo 2.º Todo contrato que desde dicho día se mantenga, otorgare o renovare, queda sujeto al devengo del impuesto conforme a la cuota anual señalada en la tarifa, divisible sólo por trimestres completos del año económico.

La cuota trimestral se considera

por consiguiente irreducible y se devengará por entero, aunque la existencia del contrato alcance un solo día del trimestre.

Artículo 3.º Toda prórroga de un contrato de uso o alquiler de Cajas de seguridad estará sujeta al impuesto.

Artículo 4.º Los establecimientos de particulares o Sociedades que posean Cajas de seguridad para uso, sea oneroso o gratuito, de otra persona, deberán dar cuenta antes del 16 de octubre próximo a la Administración de Contribuciones de la provincia donde radique, de todas las Cajas que tengan instaladas y su número y cubicación, estén arrendadas o no, o sea de todas las que comprende el local del establecimiento.

Cuando aumentare o disminuyere el número de Cajas instaladas y declaradas, deberá igualmente remitir a la Administración la correspondiente relación de altas o bajas.

El plazo para cumplir con tales obligaciones vencerá a los diez días de hecha la instalación y antes de comenzar el alquiler de las nuevas instalaciones, y en igual tiempo para las bajas.

Artículo 5.º Los mismos establecimientos deberán declarar ante la Administración de Contribuciones de la provincia respectiva los contratos de uso de Cajas que tuvieran al empezar a regir el impuesto.

También deberá dar parte de alta o baja de los contratos que hubiesen celebrado o cancelado.

Artículo 6.º Dichos establecimientos presentarán en las Administraciones de Contribuciones respectivas y en la primera quincena de cada trimestre una declaración jurada de las cantidades en suma que habrá debido liquidar y exigir, por razón de los contratos o cesiones de Cajas de seguridad que tenían subsistentes en el trimestre anterior, tomando los datos de su contabilidad mercantil, acompañando al propio tiempo el ingreso de las cantidades liquidadas o debidas liquidar en el trimestre de referencia, con una

relación numérica nominal de las cantidades parciales que integran la declaración. El ingreso será admitido en el acto en concepto de provisional.

La Hacienda podrá comprobar por uno de sus funcionarios dicha relación en la contabilidad de la entidad recaudadora.

Artículo 7.º Las declaraciones son obligatorias aun cuando en el trimestre no se hubiera celebrado contrato o concesión o devengado cuota. En tales casos, la declaración correspondiente será «Negativa».

Artículo 8.º Los establecimientos deben presentar las declaraciones y relaciones por duplicado, exigiendo que la Administración, previo cotejo de ambos ejemplares, les devuelva uno de ellos para su garantía, fechado, firmado y sellado con el sello de la oficina.

Artículo 9.º La cubicación se hará a la base de las medidas que se obtengan de las paredes interiores fijas, o sea de construcción del departamento individual numerado.

Artículo 10. Fallecido el titular de una Caja, el Establecimiento respectivo deberá dar cuenta de ello a la Administración de Contribuciones de la provincia, tan pronto llegue la defunción a su noticia, para que aquélla, en término de ocho días, pueda hacer uso del derecho que le otorga la base 6.ª de la Ley para exigir que no se proceda a la apertura de la Caja sin la formación de inventario, absteniéndose mientras tanto el establecimiento de autorizar la apertura de la Caja.

Si la Administración dejase transcurrir los ocho días sin contestar, se podrá proceder libremente a dicha apertura.

Del aviso de los fallecimientos indicados podrá pedirse y deberá darse recibo.

Caso de haber lugar a la apertura de la Caja, con inventario, se procederá en la forma que expresa la base 6.ª de la Ley.

El inventario deberá formarse dentro de los plazos señalados para la li-

quidación de los actos *mortis causa* en el impuesto de Derechos reales, y comunicarse a la Administración de Contribuciones en el término de quince días.

Artículo 11. Los mismos establecimientos quedan también obligados a participar trimestralmente a la Administración de Contribuciones el número, clase y duración de las Cajas que tengan cedidas a Agentes de Bolsa, Corredores de Comercio y Sociedades legalmente constituidas.

En estos casos, al fallecer el titular o disolverse la Sociedad, se procederá siempre a inventariar circunstanciadamente los bienes o efectos relictos en la Caja, expresando las personas a quienes pertenezcan o puedan pertenecer los valores depositados en ella, según las anotaciones respectivas de los libros del titular cesado.

Cuando de los libros no resultare justificada la propiedad a favor de otra persona, se entenderá que los bienes o efectos existentes en la Caja corresponden al caudal del titular o causante, salvo siempre prueba documental en contrario.

Artículo 12. Las multas a que se refiere la base 8.ª de la Ley se impondrán por el Delegado de Hacienda graduando las circunstancias.

Las que no puedan hacerse efectivas de los incursos directamente en ellas, lo serán en los responsables solidarios o subsidiarios con arreglo a la misma Ley.

Madrid, 22 de septiembre de 1922. Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Escuelas de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de la Real orden de 18 de julio último, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento vigente de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, se anuncia la provisión, en concurso libre, de una plaza de Profesor auxiliar de dicho

Centro de enseñanza, dotada con el sueldo anual de 3.000 o 2.500 pesetas de gratificación y 500 de residencia, para que en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, puedan optar a ella los Sres. Ingenieros Industriales civiles españoles procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, dentro del plazo fijado, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos y servicios de los concursantes y de las certificaciones de nacimiento y de no haber sido procesado.

Madrid, 27 de septiembre de 1922.—
El Subsecretario, Altea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DONATIVOS

Circular

Excmo. Sr.: En vista de que se recibe en este Ministerio un número considerable de instancias solicitando socorros del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana para las familias de militares muertos, desaparecidos o inutilizados en la campaña de Africa, a las cuales, a pesar de lo explícitamente consignado en la Real orden circular de 17 de junio último (D. O. núm. 134), a la que se ha dado la mayor publicidad, no se acompaña testimonio ni comprobante alguno de autenticidad de los hechos y necesidades, y próximo a expirar el plazo de admisión de dichas instancias, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden sin curso todas aquellas que carecen de dicho requisito, ampliándose hasta el 15 de octubre próximo la fecha de admisión de los comprobantes, aunque no el de nuevas instancias. Las autoridades militares interesarán con urgencia de las civiles respectivas la inserción en los *BOLETINES OFICIALES* de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—
Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 19 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA.

Señor ...

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Rea-

les órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0'84.
Idem de cebada, 1'30.
Idem de paja de 6 kilogramos, 0'47.
Litro de aceite, 1'99.
Idem de petróleo, 2'02.
kilogramo de carbón, 0'30.
Idem de leña, 0'09.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 30 de septiembre de 1922.

V.º B.º

Alberto Nadal.

Simón Viñals.

(Núm. 2.483)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Francisco Marín contra doña Ana del Castillo sobre reclamación de pesetas, mediante a ser ignorado el domicilio de la doña Ana del Castillo, se la cita por la presente, por última vez, para que comparezca el día catorce del actual, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver las posiciones interesadas por la parte actora; bajo apercibimiento de que, si no se presentare, será tenida por confeso en dichas posiciones.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
P. S.

Francisco de Andrés.

(A.—804).

HOSPITAL

En los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Torras Herrera y Construcciones» con D. Antonio Montalvo sobre pago de tres mil diez y seis pesetas setenta céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veintidós.—El señor D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Torras Herrera y Construcciones», representada por el Procurador D. Ruperto

Aieua y Murillo contra D. Antonio Montalvo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre pago de tres mil diez y seis pesetas con setenta céntimos de principal, intereses legales, gastos de los protestos y las costas, y

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor D. Antonio Montalvo, y con el producto de dichos bienes entero y cumplido pago a su acreedor la Sociedad Anónima «Torras Herrera y Construcciones» de la cantidad de tres mil diez y seis pesetas con setenta céntimos, que le adeuda como importe de las dos letras de cambio base de la demanda, intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente al referido deudor. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado, hoy día veintitrés de septiembre de mil novecientos veintidós, de que yo el infrascripto Secretario Actuario doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Montalvo, expido la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(A.—805)

HOSPICIO

Boeta (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 97, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 26 de septiembre de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 2.446)

(B.—1.616)

UNIVERSIDAD

Calderón de la Barca (Luis) y Ochoa de la Fuente (Petra), domiciliados últimamente en las calles de Ruiz, número 15, duplicado, y San Bernardo, 77, segundo derecha, comparecerán el día 13 de octubre, a las dos y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia, Relatoría del señor

Caro, para que asistan como testigos al juicio oral en causa por hurto contra Casilda Guazo García y otros instruida por el Juzgado de instrucción de la Universidad con el núm. 608 de 1918.

Madrid, 27 de septiembre de 1922.

El Secretario,

P. S.

Anselmo de López.

(Núm. 2.447-a)

(B.—1.615)

Juzgados Militares

MADRID

El individuo que con el nombre de José María Perellón de Castro, llamado José Burgos Franco, formalizó contrato de sustitución en la Caja de recluta núm. 1, en 19 de noviembre de 1920, con el recluta de la de Pamplona, núm. 76, del reemplazo de 1920, Benito Urzaniqui Pérez, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del expediente que contra dicho individuo se sigue por la falta grave de deserción, D. Enrique Gómez Martínez, residente en Madrid, calle del Rosario (Cuartel de San Francisco, Zona de reclutamiento de Madrid, núm. 1), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 25 de septiembre de 1922.

El Capitán Juez instructor

Enrique Gómez.

(Núm. 2.444)

(B.—1.599)

Izquierdo Taraquemada (Alfonso), natural de Córdoba, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por sustitución falsa y deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante este Juzgado (Prisiones Militares).

Madrid, 29 de septiembre de 1922.

El Teniente Coronel Juez instructor,
Ernesto Cillanueva.

(Núm. 2.445)

(B.—1.600)

CUATRO VIENTOS

Curt Von Waldman, hijo de Friedrich y de Ana María, natural de Baviera (Alemania), de estado soltero, profesión aviador, de treinta años de edad; su estatura 1'670 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba poca, boca regular, color blanco, frente despejada, soldado del Tercio de Extranjeros, contra quien se sigue expediente de deserción por no verificar su incorporación a Melilla, donde fué destinado desde Madrid a prestar sus servicios como piloto aeroplano al Grupo de Escuadrillas de Melilla, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del servicio de Aeronáutica Militar D. Pedro Durán Molero-Pañaranda, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 29 de septiembre de 1922.

El Capitán Juez instructor,

Pedro Durán.

(Núm. 2.456)

(B.—1.602)

LARACHE

Morales Carrasco (Angel), hijo de Francisco y de Margarita, natural de Leganés, provincia de Madrid, vecindado en Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión fontanero, en la actualidad soldado de la Compañía Ametralladoras de Posición, procesado por desobediencia y palabras deshonestas a superior, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del de la fecha, ante el Juez Permanente de Larache, D. Victor Cancho Pisón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Larache, 23 de septiembre de 1922.

Victor Cancho.

(Núm. 2 482) (B.—1.598)

MELILLA

Alvarez Esteban (José), hijo de Julián y de Leonor, natural de Madrid, ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión vaquero, de treinta y un años de edad, estatura 1'640 metros, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, bien por escrito o personalmente, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, D. Ramón Argeride Benavent; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 25 de septiembre de 1922.

El Teniente Juez instructor,
Ramón Argeride.

(Núm. 2.468) (B.—1.601)

Ayuntamiento de Madrid**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa**

Don Antonio Pelegrín Medina, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

(Continuación)

207 Manuel Rodríguez, 9 idem, hijo de Concepción.
209 Manuel Fernández, 9 idem, hijo de Angela.
211 Salvador Gonzalo, 10 idem, hijo de Gregoria.
212 Emilio Lorient, 10 idem, hijo de Concepción.
213 Constantino Montijo, 11 idem, hijo de Catalina.
214 Francisco de Asís Venegas, 11 idem, hijo de Herminia.
216 Bernardo López, 12 idem, hijo de Purificación.
217 Manuel de Asturias, 13 idem, hijo de padres desconocidos.
222 Luis José Pérez, 13 idem, hijo de Luisa.
224 Vicente José Carrasco, 14 idem, hijo de Vicenta.
225 Raimundo de Seis, 15 idem, hijo de padres desconocidos.

226 Ramón Novales, 15 idem, hijo de padres desconocidos.

228 José Capdepont, 15 idem, hijo de Pascuala.

229 Julián Birono, 15, idem hijo de Antonia.

230 Juan Pérez, 16 idem, hijo de padres desconocidos.

231 José Antonio Garofa López, 17 idem, hijo de Emilio y Antonia.

232 Ciriaco Juanes, 18 idem, hijo de padres desconocidos.

233 José Aparici, 18 idem, hijo de padres desconocidos.

234 José Santos, 19 idem, hijo de Juana.

235 José Pérez, 20 idem, hijo de Faustina.

236 Alejandro Mermejo, 20 idem, hijo de padres desconocidos.

237 José Martín, 20 idem, hijo de padres desconocidos.

238 Francisco Jiménez Arroyo, 20 idem, hijo de padres desconocidos.

241 Salustiano González, 21 idem, hijo de María Luisa.

242 Benito José Gómez, 21 idem, hijo de Adelaida.

246 Francisco González, 22 idem, hijo de Carmer.

249 Cirilo Camacho, 24 idem, hijo de padres desconocidos.

251 Amadeo Sánchez, 25 idem, hijo de padres desconocidos.

252 José Muñoz Rodríguez, 25 idem, hijo de padres desconocidos.

253 José Dimas Fernández, 25 idem, hijo de Salvadora.

254 José Dávila Dávila, 25 idem, hijo de Elías y Felipa.

255 Luis Pedro Chumillas, 26 idem, hijo de Catalina.

260 Juan José Queipo, 27 idem, hijo de Emilia.

261 Juan José Arce, 27 idem, hijo de María.

262 Sixto José Gómez, 28 idem, hijo de Vicenta.

266 Eugenio Vega, 30 idem, hijo de Braulia.

267 Antonio Vilela, 30 idem, hijo de Dina.

268 Benjamín Rodríguez, 31 idem, hijo de Concepción.

271 Manuel Castellón, 1.º de abril, hijo de Manuela.

273 Francisco López Cortés, 2 idem, hijo de Francisco y Rita.

274 Ricardo Largo Martínez, 3 idem, hijo de Angel y Julia.

275 Feliciano Núñez, 3 idem, hijo de Dolores.

277 Ricardo Andrés Estévez, 3 idem, hijo de Teresa.

278 Leopoldo Ulpiano Fernández, 3 idem, hijo de Rosario.

279 José Ruiz, 4 idem, hijo de Concepción.

283 Sixto Arce, 6 idem, hijo de padres desconocidos.

284 José Rodríguez, 5 idem, hijo de Adela.

287 Francisco Crespo, 6 idem, hijo de padres desconocidos.

291 Saturnino Martínez, 7 idem, hijo de María.

292 Rufino Jiménez, 7 idem, hijo de Isabel.

294 Juan Sánchez, 8 idem, hijo de padres desconocidos.

295 Miguel Falcón, 9 idem, hijo de Felisa.

297 Sebastián León Aparicio, 11 idem, hijo de padres desconocidos.

301 Andrés Nilo López, 11 idem, hijo de Angela.

302 Constantino Garofa Montejo, 13 idem, hijo de Gerardo y Santa.

305 Isidoro Pelagar, 13 idem, hijo de Felipa.

306 José Palau Sáiz, 13 idem, hijo de padres desconocidos.

307 Valeriano Silva, 14 idem, hijo de padres desconocidos.

312 Hilario Pedro Díaz, 14 idem, hijo de Manuela.

313 Pedro Natalio Manzano, 14 idem, hijo de María.

314 Toribio Bernal, 16 idem, hijo de padres desconocidos.

315 Ezequiel Marchamalo Centener, 16 idem, hijo de padres desconocidos.

317 Federico Vázquez, 9 idem, hijo de padres desconocidos.

321 José López Fernández, 19 idem, hijo de padres desconocidos.

322 Wenceslao Amador, 19 idem, hijo de Ramona.

330 Aracio Serrano, 21 idem, hijo de padres desconocidos.

331 Fernando Iglesias, 21 de marzo, hijo de padres desconocidos.

333 Anselmo Martín, 21 de abril, hijo de Dionisia.

334 Cayo Pérez, 22 idem, hijo de Amalia.

338 Gerardo Alonso, 24 idem, hijo de Amalia.

339 José Pedro Hellín, 26 idem, hijo de Mercedes.

344 Toribio Méndez, 27 idem, hijo de padres desconocidos.

346 Rafael Galán, 28 idem, hijo de Mercedes.

351 Cecilio Serís Garofa, 30 idem, hijo de Rosa.

352 Mariano Tobutino, 30 idem, hijo de Catalina.

355 Victoriano Bienvedido, 20 idem, hijo de padres desconocidos.

356 Felipe Sánchez, 2 de mayo, hijo de padres desconocidos.

359 Julián Sánchez, 2 idem, hijo de Concepción.

360 Santiago Fardón, 2 idem, hijo de Josefa.

361 Alejandro Palacios Tejero, 3 idem, hijo de padres desconocidos.

363 Cruz Martín, 3 idem, hijo de padres desconocidos.

364 José Pedro Martínez, 3 idem, hijo de Dolores.

365 Alejandro García, 3 idem, hijo de padres desconocidos.

369 Jesús Alvarez, 4 idem, hijo de Juliana.

370 José Hernández, 5 idem, hijo de padres desconocidos.

377 Ramón Sánchez, 5 idem, hijo de padres desconocidos.

378 Juan José Toguero, 6 idem, hijo de Egilia.

380 Luis Pedro Pascual, 7 idem, hijo de Soledad.

381 Guillermo López, 7 idem, hijo de Gabriela.

385 Juan José Rodríguez, 9 idem, hijo de Benigna.

387 Alfredo Villalba, 9 idem, hijo de Petra.

389 Mamerto Ramos, 11 idem, hijo de padres desconocidos.

390 Francisco Ramos, 11 idem, hijo de padres desconocidos.

395 Domingo Arbillos, 12 idem, hijo de Tomasa.

399 Juan Asicusa, 17 idem, hijo de Alejandra.

407 Fidel Puente, 18 idem, hijo de María.

408 Félix Vázquez, 18 idem, hijo de Pilar.

410 Julio José Ochoa, 22 idem, hijo de Dolores.

411 Gregorio Arce Rodríguez, 22 idem, hijo de padres desconocidos.

418 Antonio López, 24 idem, hijo de María.

423 Evaristo López, 26 idem, hijo de Antonia.

428 Antonio Sánchez Carretero, 28 idem, hijo de Manuel y Josefa.

429 Antonio Avila, 29 idem, hijo de padres desconocidos.

432 Fernando Martín, 30 idem, hijo de padres desconocidos.

437 Emilio Cuence, 31 idem, hijo de padres desconocidos.

444 Pablo Plaza, 4 de junio, hijo de padres desconocidos.

445 Pedro Doñoro, 5 idem, hijo de padres desconocidos.

447 Francisco Gil, 6 idem, hijo de padres desconocidos.

448 Julián Besga, 5 idem, hijo de Balbina.

449 Antonio Vela, 5 idem, hijo de Julia.

454 Ricardo de Celia, 9 idem, hijo de María.

455 Celedonio Santos, 10 idem, hijo de padres desconocidos.

458 José Silva, 10 idem, hijo de Josefa.

462 Manuel Pelayo, 15 idem, hijo de Remedios.

463 Víctor Rioja, 15 idem, hijo de padres desconocidos.

466 Miguel Jiménez Martín, 15 idem, hijo de Angel y Florentina.

467 Antonio Martín, 15 idem, hijo de Carmen.

468 José Villarroel, 16 idem, hijo de padres desconocidos.

471 Manuel González, 17 idem, hijo de Dionisia.

472 Jesús Anido, 18 idem, hijo de Crescencia.

477 Pablo Baz, 20 idem, hijo de Carlota.

478 Luis Martínez, 21 idem, hijo de Dámasa.

480 Juan Bueno López, 23 idem, hijo de padres desconocidos.

482 Adalberto Alpresa, 25 idem, hijo de Francisca.

483 Federico Arrea González, 26 idem, hijo de padres desconocidos.

484 Julio Benito Rojas, 26 idem, hijo de padres desconocidos.

485 Eloy Juan Bilbao, 26 idem, hijo de Basilisa.

486 Ruperto Viejo, 26 ídem, hijo de Ceferina.
 487 Juan Fernández González, 27 ídem, hijo de padres desconocidos.
 488 Zoilo Capán, 27 ídem, hijo de padres desconocidos.
 492 León Alba, 28 ídem, hijo de Benigna.
 493 Juan Antonio Sánchez, 28 ídem, hijo de padres desconocidos.
 499 Angel Bolado, 30 ídem, hijo de Filomena.
 502 Esteban Camilo Ronda, 1.º julio, hijo de padres desconocidos.
 504 Emilio López, 2 ídem, hijo de Aquilina.
 506 Florentino Carro, 2 ídem, hijo de padres desconocidos.
 508 Bernardo Gil, 3 ídem, hijo de padres desconocidos.
 509 Julián Cavadas, 4 ídem, hijo de Juliana.
 511 Miguel Martín, 5 ídem, hijo de padres desconocidos.
 514 Eugenio Domínguez, 8 ídem, hijo de Martina.
 515 Pablo Martínez, 8 ídem, hijo de Paula.
 516 Eduardo Bruzos, 9 ídem, hijo de Concepción.
 517 Cirilo Suárez, 9 ídem, hijo de Juana.
 521 Guillermo Prieto, 10 ídem, hijo de padres desconocidos.
 525 Anacleto de Madrid, 13 ídem, hijo de padres desconocidos.
 526 Pedro Jaqueti, 12 ídem, hijo de Margarita.
 534 Francisco de la Paz, 15 ídem, hijo de Luciana.
 537 Valentín Jaime López, 16 ídem, hijo de Juana.
 538 Antonio Herreros, 17 ídem, hijo de Paulina.
 541 Ernesto José Martínez, 21 ídem, hijo de Joaquina.
 542 José Maellas, 22 ídem, hijo de Carolina.
 545 Eugenio Pelayo, 23 ídem, hijo de Venancia.
 546 Antonio Hernán Estebarán, 23 ídem, hijo de Dionisio y Juana.
 547 Antonio Polo, 23 ídem, hijo de Justa.
 549 Carlos Horán García, 26 ídem, hijo de Agustín y Francisca.
 556 Joaquín Caballero, 1.º de agosto, hijo de Teresa.
 560 Juan Plaza, 3 ídem, hijo de Inés.
 561 Domingo Jiménez, 4 ídem, hijo de Sebastiana.
 564 Florencio Delgado, 4 ídem, hijo de Lucía.
 565 Francisco Arnáiz, 5 ídem, hijo de Jacinta.
 568 Luis Blanco López, 5 ídem, hijo de padres desconocidos.
 569 Juan Ibáñez, 5 ídem, hijo de Eduvigis.
 570 Rafael Pérez, 7 ídem, hijo de Consuelo.
 573 Manuel Castillo Justa, 7 ídem, hijo de Bruno y Manuela.
 576 Cayetano Fernández, 7 ídem, hijo de Obdulia.
 577 Emiliano Casanova, 8 ídem, hijo de Inés.

580 Luis Carnega, 9 ídem, hijo de Vidala.
 581 Enrique Redondo, 11 ídem, hijo de padres desconocidos.
 585 Juan Lorenzo González, 10 ídem, hijo de Carmen.
 586 Manuel Diéguez, 10 ídem, hijo de padres desconocidos.
 587 Francisco Fernández, 11 ídem, hijo de Carmen.
 588 Lorenzo José Díaz, 11 ídem, hijo de Elisa.

(Continuad)

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
 provincia de Madrid

ANUNCIOS

Tramitándose en esta Administración, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, un expediente de investigación relativo a unos bienes pertenecientes a la memoria de Misas, instituida en el convento de San Francisco y los de otra memoria de Misas en la parroquia de San Andrés, de la Capellanía fundada por D. Juan Herrero, declarados de la pertenencia del Estado por sentencia de la Sala competente de esta Audiencia de fecha 31 de marzo de 1892, en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia por medio del presente la iniciación del expediente de investigación, concediendo el plazo de un mes, a contar de la fecha de su inserción en este periódico oficial, para que la persona o personas que se crean lesionadas en su derecho, puedan hacer ante esta Administración, todos los días laborables de diez a una, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de octubre de 1922.

El Administrador de Propiedades
 Hipólito González y Parrado.
 (Núm. 2.477)

Tramitándose en esta Administración, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, un expediente de investigación a fin de depurar si son bienes vacantes los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B. núm. 9.802 y 54.089, que fueron objeto de un pleito seguido por doña Ramona Gil Mein, en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia por medio del presente la iniciación del referido expediente de investigación, concediendo el plazo de un mes, a contar de la fecha de su inserción en este periódico oficial, para que la persona o personas que se crean lesionadas en su derecho, puedan hacer ante esta Administración, todos los días laborables de diez a una, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de octubre de 1922.

El Administrador de Propiedades,
 Hipólito González y Parrado.
 (Núm. 2.478)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 31 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel continuo para la elaboración de documentos timbrados que requiera la Administración de la renta del alcohol que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto .., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 300 resmas de papel blanco continuo satinado, de 64 por 88 centímetros; 230 resmas de papel azul continuo satinado, de 64 por 88 centímetros; 150 resmas de papel blanco continuo satinado, de 56 por 80 centímetros, para la impresión de los documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la renta del alcohol durante el año 1923, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de la clase 1.ª expresada; por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma [de la clase 2.ª indicada, y por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de la clase 3.ª indicada, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que

el papel a suministrar procederá de la fábrica sita en ..., propiedad de D. ...
 (Fecha y firma del interesado).
 Madrid, 3 de octubre de 1922.
 El Administrador,
 José R. Sedano.
 (Núm. 2.490) (E.-500)

Ayuntamientos

TITULCIA

En virtud de lo acordado por la Inspección 10.ª de Montes del Distrito forestal de la provincia de Madrid, se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del «Soto Collazo», que terminará el 28 de febrero próximo, cuya subasta se verificará el día 14 del actual, y hora de las once de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha subasta, debiendo advertir que para ello tendrá que consignar en la Depósito municipal el diez por ciento de la tasación para su aprobación.

Que en caso de que resultase desierta la subasta o no hubiese licitador, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y pliego de condiciones a los diez días siguientes.

Titulcia, a ... de ... de 1922.

El Alcalde,
 Luis García.

P. S. M.

El Secretario,

Anastasio Fernández.

(Núm. 2.473) (E.-496)

PEDREZUELA

La subasta de los pastos de la «Dehesa boyal» de estos propios, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 21 del actual, y hora de las doce de la mañana, por pujas a la llana, y bajo el tipo de pesetas 1.000 para 1.500 reses lanares.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Pedrezuela, 1.º de octubre de 1922.

El Alcalde,

Nicolás Serrano.

(Núm. 2.485) (E.-499)

PERALES DE TAJUÑA

Per dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.600 pesetas, más 1.000 pesetas, también anuales, por formación de apéndices, repartos y listas cobratorias, pagadas ambas sumas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan los requisitos marcados por el artículo 123 de la Ley Municipal, pueden dirigir las solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde esta fecha.

Perales de Tajuña, 1.º de octubre de 1922.

El Alcalde,

Aurelio Garrido.

(Núm. 2.483) (O.-199)